



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**CONSEJO DE FACULTAD**

Callao, 25 de enero del 2023

Señor

Presente

Con fecha 25 de enero del 2023, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°242-2023-CF/FCS.- Callao; 25 de enero del 2023, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el pedido de la Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, respecto a la simplificación y agilización del trámite para iniciar los ciclos talleres de tesis de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico, según el artículo 41.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y en concordancia con el artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, mediante Resolución N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba el actual Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el Sub Capítulo III Titulación por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis, en el Artículo 87° establece los requisitos para inscribirse en el ciclo de tesis, y consigna en el literal d) Copia simple del documento nacional de identidad o constancia de egresado [...] (según sea el caso);

Que, en el Artículo 88° del precitado reglamento establece que *“El Decano remite el expediente de inscripción a la Comisión de Grados y Títulos [...] para que verifique el cumplimiento de los requisitos. Si el postulante reúne los requisitos, es admitido, inscrito y registrado en el libro de registros del ciclo taller de tesis [...].”*

Que, el Artículo 37° de la norma estatutaria, a la letra dice: *“Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos [...].”*

Que, al amparo del Artículo 37° de la precitada norma estatutaria, la Ley N° 25035 de Simplificación Administrativa en el Perú, el Decreto Legislativo N° 1246 en su Artículo 5° Prohibición de la exigencia de documentación, que precisa en su literal g) *“Cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública”*;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**CONSEJO DE FACULTAD**

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria de 25 de enero 2023 y en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 178°, numerales 178.1 y 178.24 del estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** en forma excepcional el inicio de los ciclos talleres de tesis, aun cuando los expedientes de los participantes no hayan sido verificados por la Comisión de Grados y Títulos.
2. **DEMANDAR** a los coordinadores de los ciclos talleres de tesis, a cumplir con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Artículo 87° del Reglamento de Grados y Títulos vigente, a más tardar 30 días calendarios después del inicio de las clases del módulo 1, bajo responsabilidad funcional.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Segunda Especialidad Profesional, unidades académico-administrativas de la facultad e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.  
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI  
Decana FCS



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA  
Secretaria Académica